



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

Ica, 15 de marzo de 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2023-P-CSJIC-PJ

VISTO: Los Decretos Supremos N°s 034-2023-PCM y 035-2023-PCM, la Resolución Administrativa N° 000103-2023-CE-PJ; y,

CONSIDERANDO:

La Corte Superior de Justicia de Ica, se constituyó como Unidad Ejecutora por mandato del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial contenido en la Resolución Administrativa N° 114-2012-CE-PJ. De ese modo, el Presidente de Corte es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia a los justiciables, en coordinación con la Corte Suprema de Justicia de la República, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General, adoptando medidas para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos.

Es atribución del Presidente de la Corte Superior representar al Poder Judicial, así como dirigir la Política del Poder Judicial en el ámbito de su Distrito Judicial, conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ.

El artículo 2 de la Constitución Política del Perú, establece en su inciso 1, que toda persona tiene derecho, entre otras cosas, a la vida y a su integridad física. Asimismo, es deber del Estado, entre otros, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos. El Poder Judicial es un poder del Estado, y a su vez alcanza competencia en nuestra región, a través de esta Corte Superior de Justicia de Ica.

En ese marco, y como es de conocimiento público, las condiciones oceánicas y atmosféricas actuales y perspectivas de precipitaciones pluviales en nuestro país, emitidas por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI y la Comisión Multisectorial encargada del Estudio Nacional del Fenómeno "El Niño" – ENFEN, sumado a la presencia del ciclón Yaku de características tropicales no organizado próximo a la costa norte, han advertido una condición de peligro inminente o la ocurrencia de un desastre, en diversas zonas del territorio nacional.

En ese marco, el gobierno central mediante Decretos Supremos N°s 034-2023-PCM y 035-2023-PCM, ha declarado el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Piura, Ancash, Apurímac, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica,





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

Junín, Lima, Moquegua, Puno y Tacna; y, de la Provincia Constitucional del Callao, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales.

Sobre el particular, el consejo Ejecutivo del Poder Judicial en su sesión del día 15 de marzo de 2023 acordó autorizar a los Presidentes de las Cortes Superiores de los Distritos Judiciales afectados por los desastres climáticos para que dispongan la realización del trabajo remoto y adopten todas las demás medidas que resulten necesarias para la atención de los daños sufridos en su respectiva Corte Superior.

Al respecto, se tiene que el Decreto Supremo N° 035-2023-PCM, ha declarado en estado de emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, *entre otros* a algunos distritos donde ejercen competencia órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior, específicamente, los distritos de Chíncha Alta y Pueblo Nuevo en la provincia de Chíncha, departamento de Ica; y distrito de Huaytara, provincia de Huaytara, departamento de Huancavelica.

Siendo ello así, se debe disponer el **trabajo remoto que esta ocasión será obligatorio sin excepción alguna**, en salvaguarda de la vida e integridad física de los jueces y servidores, ante los peligros por los desastres climáticos que podrían derivar ante intensas precipitaciones pluviales, en los distritos antes citados. Las reglas de aplicación para el control de la labor efectiva se sujetarán conforme a lo establecido en la versión N° 4 del Reglamento “Trabajo Remoto en los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales del Poder Judicial”.

Por otro lado, con la finalidad de mantener las labores y garantizar la continuidad del servicio de administración de justicia en los órganos jurisdiccionales involucrados de este Distrito Judicial, corresponde disponer que bajo ningún concepto se suspenderán las audiencias y vistas de causa programadas, consecuentemente todas las diligencias deben llevarse a cabo a través del aplicativo Google Meet, haciendo uso de los medios tecnológicos implementados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, bajo responsabilidad funcional de magistrados, personal jurisdiccional y administrativo según sus competencias.

Finalmente, se recalca que los magistrado y servidores jurisdiccionales deberán cumplir estrictamente lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 174-2020-CE-PJ de fecha 25 de junio de 2020 que señala: (...) *Artículo 2: El trabajo remoto puede realizarse en la residencia habitual u otro lugar en el que se encuentre el Juez o el trabajador judicial como consecuencia de las medidas de aislamiento social. En el caso del Juez en el lugar donde ejerce jurisdicción, para cuyo fin deberán adoptar las medidas necesarias a fin de constituirse de manera obligatoria a la jurisdicción donde funcionan sus despachos judiciales, para cuyo fin el Órgano de Control de la ODECMA – de la Corte Superior de Justicia de Ica, deberá desplegar las medidas de control que correspondan en cumplimiento de sus funciones.*

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con lo señalado en el artículo 90 inciso 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia de esta Corte Superior.





RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER que, por los días 15, 16 y 17 de marzo de 2023, las labores jurisdiccionales y administrativas de los jueces, juezas y personal jurisdiccional y administrativo, en todas las sedes de los distritos de Chincha Alta y Pueblo Nuevo en la provincia de Chincha, departamento de Ica; y, del distrito de Huaytara, provincia de Huaytara, departamento de Huancavelica de la Corte Superior de Justicia de Ica; se harán en la modalidad de **trabajo remoto obligatorio**, el cual se efectivizará en el horario de ocho horas diarias, conforme a lo establecido en la versión N° 4 del Reglamento “Trabajo Remoto en los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales del Poder Judicial”, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 408-2020-CE-PJ. El registro de asistencia de deberá realizarse haciendo uso del SICAPE según la normativa de su propósito.

Artículo Segundo.- DISPONER que, los magistrados/as adopten las medidas pertinentes para garantizar que las actividades judiciales se realicen de manera remota. En ese sentido, bajo ninguna circunstancia se suspenderán las audiencias y vistas de causa programadas, pues éstas deben llevarse a cabo a través del aplicativo Google Meet.

Artículo Tercero.- DISPONER el uso obligatorio de las herramientas y aplicaciones informáticas implementadas en nuestra Corte Superior de Justicia de Ica, para la gestión de los procesos judiciales en las diversas especialidades y de las actividades administrativas, a efecto de proseguir con las labores bajo la modalidad de trabajo remoto.

Artículo Cuarto.- DISPONER que, la Gerencia de Administración Distrital, a través de sus dependencias administrativas presten el apoyo necesario a los magistrados y servidores a fin de que se lleven a cabo todas las diligencias programadas (audiencias virtuales), para cuyo fin deberá aplicarse la normativa respectiva, y a través del aplicativo Google Meet.

Artículo Quinto.- DISPONER que, todas las notificaciones deberán ser electrónicas a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE); salvo aquellas notificaciones que según ley, deban ser físicas –por cédula-, para estos fines la Gerencia de Administración Distrital, a través de sus dependencias correspondientes debe prestar el apoyo respectivo.

Artículo Sexto.- DISPONER que, la recepción de documentos para todas las especialidades o materias se realizará a través de la Mesa de Partes Electrónica (MPE) y, a través de las mesas de partes virtuales habilitadas.

Artículo Séptimo.- ESTABLECER que Las denuncias por violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, mientras dure la coyuntura actual, sean canalizadas por los medios tecnológicos idóneos, de lo cual deberá hacerse responsable la Coordinadora de los Juzgados de Familia de Ica.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

Artículo Octavo.- SOLICITAR a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Ica, que supervise y controle el trámite de los expedientes y la producción jurisdiccional de los jueces/zas y personal jurisdiccional que realiza trabajo remoto conforme a sus facultades y atribuciones; debiendo emitir el informe correspondiente a la Presidencia de esta Corte, a fin de dar cuenta ante el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Artículo Noveno.- ORDENAR que la Gerencia de Administración Distrital, active planes de prevención y contingencia, así como medidas necesarias para atender los daños sufridos por los fenómenos naturales a que se refiere la parte considerativa de la presente resolución, debiendo dar cuenta de las mismas para su comunicación al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Artículo Décimo.- COMUNICAR lo resuelto a la Secretaría del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a la Gerencia de Administración Distrital, Área de Personal, ODECMA-ICA, y Jefe de Seguridad y Resguardo.- **Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

OSMAR ANTONIO ALBUJAR DE LA ROCA
Presidente de la CSJ de Ica
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

OAD/jsm

